



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Primero (01) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **MANUEL SALVADOR PIEDRAHÍTA**, en contra del **INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL ISS** hoy **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala de Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 19 de noviembre de 2021, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 26 de mayo de 2021, quien **CASÓ** la sentencia proferida por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 13 de julio de 2012¹, quien había **CONFIRMADO** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 7 de mayo de 2012, y en su lugar, **REVOCÓ** la sentencia de primer grado, condenando a la demandada al reconocimiento y pago de la pensión prevista en el artículo 7 de la Ley 71 de 1988, partir del 1 de abril de 2012 equivalente a \$566.700; asimismo como retroactivo \$90.566.359 e indexación \$14'944.724,14, valor este último que se deberá actualizar a la fecha de pago. La demandada deberá deducir del valor de las mesadas pensionales el monto de los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, con destino a la EPS a la cual esté afiliado el actor.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas.

Inclúyase como agencias en derecho de la primera instancia la suma equivalente al 15% del retroactivo pensional liquidado por el superior funcional (\$90.566.359), más 2 smlmv para la fecha en que se dictó la sentencia de primer grado (2012); así como las sumas fijadas en la sentencia de segunda instancia y en el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

¹ Ver folios 71 y 72

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **MANUEL SALVADOR PIEDRAHÍTA** y a cargo de las demandadas **COLPENSIONES**, así:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$14'718.353,85
- Segunda Instancia	\$1'817.052,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$16'535.405,85

TOTAL: Son dieciséis millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos cinco pesos con ochenta y cinco.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Una vez culminado este trámite, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE


JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
N° 014 fijados en la secretaría del despacho, hoy
03 de marzo de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

lag

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38bf4d33acac66c657ecdfc08bf7af346aa6e02b25598f30affd7eb32187e25b**
Documento generado en 01/03/2022 11:51:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>